

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 11 DE 2012 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA - CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

1.1. Ley 80 de 1993

Numeral 7 del artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso."*

1.2. Ley 1150 de 2007

Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)."*

1.3. Decreto 2474 de 2008

Se tendrá en cuenta en este proceso el precio de los servicios y calidad, soportado en puntajes, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 12 del decreto en mención se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad, con el contenido allí exigido.

1.4. Ley 526 de 1999

De conformidad con lo establecido en la Ley 526 de 1999¹, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.5. Ley 734 de 2002

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario establece en su artículo 34 lo siguiente en relación con los deberes de los Servidores Públicos y los bienes confiados a su cuidado y administración:

¹ Modificado por la Ley 1121 de 2006.

"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo Servidor Público.

Los deberes consagrados en la ley 190 de 1995 se integrarán a este Código:

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999², tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF actualmente cuenta con cuatro (4) vehículos de su propiedad los cuales se utilizan para el desplazamiento y transporte de su Director General, para el desarrollo de sus actividades administrativas y el cumplimiento de sus actividades misionales, entre otras, para lo cual se hace necesario garantizar el suministro de combustible para el desplazamiento de todos sus funcionarios que deban cumplir compromisos relacionados con la misión de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y que necesiten el servicio de transporte dentro de la ciudad e Bogotá, con el fin de cumplir funciones propias de la Unidad.

Que la compra y /o adquisición de combustible (Gasolina Extra – Corriente) se encuentra establecida dentro del presupuesto y en el plan de compras de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF para el año 2012.

En este orden de ideas, para cumplir con todas las actividades y compromisos que conlleven a desplazamientos de los funcionarios de la Unidad para la realización de trabajos y reuniones externas encomendadas al personal de las diferentes dependencias de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF en cumplimiento de sus funciones y de las actividades propias de la Unidad, es

² Modificado por los artículos 4 y 11 de la Ley 1121 de 2006.

necesario contratar los servicios de suministro de combustible (Gasolina Extra – Corriente) para los cuatro vehículos de propiedad de la Unidad y de los que llegare a adquirir o a estar bajo su responsabilidad.

Los cuales cuatro (4) vehículos que se describen a continuación son de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas directivas, misionales, operativas, administrativas y de seguridad, garantizando que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo utilizan regularmente, siendo estos vehículos los siguientes:

VEHÍCULO	PLACA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO
Chevrolet Gran Vitara	OBH-624	2009	2000	Gran Vitara
Chevrolet Gran Vitara	OBH-620	2009	2000	Gran Vitara
Toyota	OBE-968	2001	4500	Land Cruiser
Toyota Fortuner	OBG-209	2009	4000	Camioneta

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE JECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

3.1 OBJETO

Contratar el suministro de combustible (Gasolina Extra – Corriente) para los cuatro (4) vehículos de su propiedad identificados a continuación y de los que llegare a adquirir bajo cualquier modalidad, para la vigencia fiscal 2012, de acuerdo con las condiciones y características técnicas, exigidas por la Unidad:

VEHÍCULO	PLACA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO
Chevrolet Gran Vitara	OBH-624	2009	2000	Gran Vitara
Chevrolet Gran Vitara	OBH-620	2009	2000	Gran Vitara
Toyota	OBE-968	2001	4500	Land Cruiser
Toyota Fortuner	OBG-209	2009	4000	Camioneta

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado y presupuestado para el presente proceso contractual es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00)**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4112 del 15 de febrero de 2012. Valor que podrá ejecutarse de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal 2012, teniendo en cuenta el plan de compras de la presente vigencia.

3.3 PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 31 de Diciembre de 2012 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de garantía a que hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio. Así como, la publicación en el Diario Único de Contratación.

4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El servicio de suministro de Combustible (Gasolina Extra – Corriente) requiere de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- El suministro de combustible deberá efectuarse en estaciones de servicios ubicadas en la ciudad de Bogotá.
- Total y permanente disponibilidad de combustible (Gasolina Extra – Corriente).
- Prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible (Gasolina Extra – Corriente).
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa de cada vehículo institucional, antes del abastecimiento.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF para la ejecución del contrato.
- El oferente debe contar con más de una (1) estación de servicio de gasolina para suministrar la gasolina extra y/o corriente por galones, objeto de la presente invitación,
- El oferente debe suministrar e instalar sin ningún costo adicional el chip de control de suministro de gasolina extra y/o corriente el cual será instalado a cada uno de los cuatro (4) vehículos o de los que esta llegare a adquirir bajo cualquier modalidad y de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, para la adecuada prestación del suministro contratado y para el control del suministro por galón de gasolina extra y/o corriente a cada vehículo de la UIAF,
- Garantizar que la gasolina extra y/o corriente por galón suministrada es de excelente calidad,
- La gasolina Extra por galón solo la suministrará el contratista y/o oferente previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato designado por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, cuando técnicamente se requiera,
- La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF pagará al contratista solo el valor del contrato ejecutado, es decir si a 31 de diciembre de 2012 no se ha ejecutado la totalidad del contrato, el saldo a favor se tomará como valor no ejecutado para la presente vigencia fiscal y no será cancelado al contratista,
- Mantener informada permanentemente a la **CONTRATANTE** sobre las nuevas tarifas y/o precios de gasolina autorizados por el ente competente.
- Designar una persona que tenga contacto permanente con **LA CONTRATANTE** (supervisor).
- Cooperar con el supervisor en sus sugerencias.
- Acatar las órdenes impartidas por **LA CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 288 24 33

www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * 01 8000 11 11 83 * Bogotá – Colombia

El contrato a celebrar resultado de este proceso será de suministro.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar tienen un precio regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la modalidad de selección es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 9 del Decreto 2025 del 2009.

7. ANALISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación de los combustibles en la ciudad de Bogotá se invitó a cotizar a las siguientes estaciones de servicio: Combuscol y Organización Terpel S.A., efectuando el análisis comparativo de precios de la siguiente manera:

Descripción	Combuscol	Terpel
Valor Galón Gasolina Extra	\$10.550.00	\$9.999.00
Valor Galón Gasolina Corriente	\$8.810.00	\$8.604.00

Teniendo en cuenta que durante el año 2011 la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, ejecutó la suma de Veintitres Millones de Pesos (\$23.000.000.00) por suministro de combustible, se puede establecer que la entidad tiene un promedio anual de consumo de aproximadamente de Siete Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$7.666.666.00) por vehículo. No obstante se debe tener en cuenta que para este año se tiene un vehículo adicional y otro que se espera adquirir por estar contemplado en el presupuesto de 2012 y el Plan de Compras de la misma vigencia.

Cabe anotar que a pesar que el precio al consumidor está regulado por el Gobierno Nacional y constantemente esta fluctuando, es fácil determinar los factores internos y externos que pueden variar el equilibrio del contrato por ende si el precio del combustible aumenta es menor el combustible adquirido por la entidad.

Para realizar este estudio se solicitó cotizaciones a dos (2) Estaciones de Servicio: Combuscol y Organización Terpel S.A. cuyo precio promedio es el siguiente:

GASOLINA EXTRA	\$10.274.00
GASOLINA CORRIENTE	\$8.707.00

8. FACTORES DE SELECCIÓN

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 288 24 33
www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * 01 8000 11 11 83 * Bogotá – Colombia



Adicional a los requisitos jurídicos, financiero y técnicos entre otros, los cuales serán para definir si los oferentes son hábiles o no para continuar dentro del proceso de selección; la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se les aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACIÓN MATEMÁTICA PRECISA Y DETALLADA DE LOS MISMOS.

- **FACTORES DE CALIFICACIÓN**

El puntaje total será de cien (1000) puntos, los cuales serán distribuidos así:

Factor	Puntaje
Valor de la Propuesta	500
Ubicación de la estación de Servicio	300
Ley 816 de 2003 apoyo a la industria Nacional	100
Prestación del Servicio 24 Horas	100

8.1 FACTOR PRECIO (500 PUNTOS)

En una escala de 0 a 500 puntos, obtendrá quinientos (500) puntos, el proponente que ofrezca el menor precio por galón de gasolina, siempre y cuando la propuesta no sea artificialmente baja.

Se le asignarán puntos a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente, de conformidad con la siguiente fórmula;

$$70x C_n / C_m$$

C_n: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados.

C_m: Valor de la propuesta evaluada.

El proponente deberá indicar en su propuesta, los precios unitarios, de igual manera deberá discriminar la utilidad del contrato.

8.2 UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (300 PUNTOS)

El puntaje de la ubicación de la estación de servicio se calificará de la siguiente manera:

Ubicación a la Redonda	Puntaje
De 1 a 2 kilómetros a la redonda de la sede de la UIAF- Cra 7 No. 31-10 -Bogotá	300
De 2 a 4 kilómetros a la redonda de la sede de la UIAF- Cra 7 No. 31-10 -Bogotá	200
De 4 a 6 kilómetros a la redonda de la sede de la UIAF- Cra 7 No. 31-10 -Bogotá	100
De 7 kilómetros en adelante de la sede de la UIAF- Cra 7 No. 31-10 -Bogotá	50



8.3 FACTOR LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

FACTOR	Puntaje
Proponente certifique que utiliza en un 100% personal nacional para la prestación del servicio del suministro de combustible y de su personal administrativo.	75
Cuando el proponente certifique personal nacional entre el 50% y el 99.99% para la prestación del servicio del suministro de combustible y de su personal administrativo	25

- (i) Cuando el proponente y el personal vinculado sea cien (100%) colombiano, se le asignará setenta y cinco (75) puntos.
- (ii) Cuando el proponente y el personal vinculado sea cincuenta (50%) o más (hasta noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) 99.99% colombiano se le asignará veinticinco (25) puntos.
- (iii) Cuando el proponente y el personal vinculado sea cuarenta y nueve punto noventa y nueve por ciento (49.99%) o menos colombiano se le asignará cero (0) puntos.

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 del Decreto 679 de 1994 y 4 del Decreto 3806 de 2009, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente **debe presentar con la propuesta la manifestación** en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios de personal que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

8.4 PRESTACIÓN DE SERVICIO LAS 24 HORAS (100 PUNTOS)

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF otorgará un puntaje total de cien (100) puntos, a la empresa que certifique, que realiza la prestación del servicio las 24 horas del día, todos los días de la semana.

9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con NIT. 830.068.074-9 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección**, con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2493 de 2009, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

10.-TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

10.1. Riesgos previsibles en la contratación.

RIESGO COMERCIAL.

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el numeral 6 del artículo 3² del Decreto 2474 de 2008, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF ha considerado que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo efectuando el cálculo de transporte de elementos, trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones seguros, fletes y demás



elementos que inciden en el precio final.

La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista.

Así mismo, pueden ocurrir otros riesgos a saber:

- Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.

10.2. Riesgos de cumplimiento del contrato

Los riesgos en la ejecución del contrato tienen que ver esencialmente con el cumplimiento del objeto contractual, es decir, que el contratista preste un servicio de buena calidad y cumpla con las obligaciones que se establezcan en el contrato.

Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Para el efecto, el contratista debe constituir las siguientes pólizas:

- **Garantía de cumplimiento:** La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo, el término señalado por el oferente en su propuesta en relación con la garantía de calidad y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de salarios y prestaciones sociales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

11. SUPERVISOR

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Asesor Código 1020 Grado 11 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

ORIGINAL FRIMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41
R/108